JUSTIFICACION DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA LIBERACIÓN DE SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISOS.

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	95000322022
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN **LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL** PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	FUNDACION NUESTRO NAZARENO NIT 900413418
SUPERVISOR	LUZ ELENA GIRALDO RODRÍGUEZ – Profesional Universitario – Grupo de Asistencia Técnica.
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.269.453.247),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($2.182.166.584),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($87.286.663).**
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/01/2022
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE	28/01/2022

EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2022
CDP	11722 del 21/01/2022
RPC	15922 del 27/01/2022
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES O LIBERACIONES	Ninguna.
PRORROGAS	Ninguna.
SUSPENSIONES	Ninguna.
VALOR TOTAL	Ninguna.
PLAZO FINAL	Ninguna.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Liberación de Recursos.
LIBERACIÓN	**DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($229.908.209).**
CDP	11722 del 21/01/2022
RPC	15922 del 27/01/2022
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - NACION 10.
VALOR FINAL	**DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.039.545.038),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.952.258.375),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la

PÚBLICA

	atención de los usuarios. **2.** Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($87.286.663).**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En atención a las disposiciones legales, el ICBF a diseñado los programas misionales dirigidos a la atención de la primera infancia, entre estas modalidades de atención, se encuentra la MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA; con el objetivo de Potenciar el desarrollo integral de niñas, niños y madres gestantes de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con estrategias pertinentes, oportunas y de calidad para el goce efectivo de los derechos.

Conforme a la *GUÍA GENERAL PARA EL EJERICICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, versión 3 del 09/09/2019,* se le exhorta a la supervisión del contrato, dar cumplimiento a las acciones de seguimiento y control financiero establecidas en el numeral 5.3.2 ibidem, el cual indica:

"Frente a valores deducidos o descontados, de los cuales se tenga certeza que no se reconocerán al contratista o conveniente, el supervisor y/o interventor deberá optar por las siguientes alternativas, según sea el caso: i) Reducción del valor contractual, procede durante la ejecución del contrato/convenio , cuando las partes acepten que los servicios o bienes contratados no puedan ser prestados o entregados en su totalidad, para lo cual se deberá tramitar una modificación al contrato/convenio (otrosí) en cuanto a la cláusula valor y forma de pago; ii) Liberación de saldos, procede en el proceso de liquidación, cuando las partes concluyen que quedaron saldos sin ejecutar, lo cual se consigna en la respectiva acta de liquidación como valor por liberar. El adecuado control de la ejecución presupuestal facilitará los procesos de cierre financiero de fin de año y el proceso de liquidación del contrato/convenio.

Nota: Para lo anterior se deberá aplicar el Procedimiento modificación contractual para la liberación de recursos del Proceso de Contratación

El contrato se encuentra debidamente costeado financiera hasta el 31/12/2022 conforme a la formas de atención diseñadas y aplicadas bajo comités operativos, contando con los recursos aprobados para garantizar la atención hasta el mes de diciembre de 2022, por tanto, se hace necesario LIBERAR la suma total de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($229.908.209)** detalladas más adelante, por tanto, se requiere hacer una modificación

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contractual al contrato a través del SECOP II y agotar el respectivo procedimiento establecido por ICBF.

DESCRIPCIÓN A DESCONTAR DEL VALOR DEL CONTRATO:

1. En relación a la legalización del contrato a corte 31/07/2021, el valor por inejecuciones es de **$344.834.983**; discriminados así:

MES	VALOR INEJECUCIONES DE ATENCION	REINVERSIONES APROBADAS	REINVERSIONES EN ANALISIS PARA APROBAR POR SEDE NACIONAL PROPUESTA/ 2022	TOTAL A LIBERAR
FEBRERO	$150.860.151			
MARZO	$163.763.121			
ABRIL	$16.107.208			
MAYO	$4.328.449			
JUNIO	$1.497.122	$31.115.734		
JULIO	$8.278.932			
TOTAL	**$344.834.983**	**$31.115.734**	**$83.811.040**	**$229.908.209**

Los conceptos de inejecuciones se registrar en cada acta de legalización por mes de la ejecución contractual..

El valor identificado como total a liberar no se requieren para la ejecución de contrato, por ello, se debe ajustar la cláusula de valor del contrato y forma de pago del contrato de aporte No 95000322022 del 2022. Para ello, se detalla el ajuste que se debe realizar a los desembolsos por real ejecución y en función de la reducción por inejecuciones:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor	Valor desembolso Actual Segun minuta	Observacion
2022	1	BIMESTRAL feb-mar	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($438.789.975).**	**($438.789.975).**	
	2	BIMESTRAL abr-may	OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS	**($402.308.088).**	Se realiza descuento por valor de: $314.623.272 de inejecuciones de febrero y marzo.

			SEIS PESOS M/CTE **($87.684.816)**		
	3	BIMESTRAL jun-jul	CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($412.988.165**).	**($402.308.088).**	Se realiza descuento por valor de: $20.435.657 de inejecuciones de abril y mayo y se reconoce reinversión aprobada para la ejecución de junio y julio por valor de $31.115.734.
	4	BIMESTRAL ago-sept	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($392.532.034).**	**($402.308.088).**	Se realiza descuento por valor de: $9.776.054 de inejecuciones de junio y julio.
	5	BIMESTRAL oct-nov	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE **($486.119.128).**	**($402.308.088).**	
	6	MENSUAL diciembre	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE **($134.144.257)**	**134144257**	

Conforme a lo expuesto se modificará la CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del anexo de CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL. 4.2 BNOPI. Del contrato de aporte No. 95000322022, el cual hará parte integral del contrato. Se resalta que la cláusula del valor del contrato debe ser modificada en el valor de los aportes del ICBF, en consecuencia, se modificara el valor total del contrato. Con respecto a los desembolsos, deben modificarse ajustándolos a la real ejecución contractual, para ello se describe en observaciones las situaciones de origen a los ajustes y como debe quedar dicha cláusula:

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.039.545.038),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.952.258.375),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($87.286.663).**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2022	1	BIMESTRAL feb-mar	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($438.789.975).**
	2	BIMESTRAL abr-may	OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS SEIS PESOS M/CTE **($87.684.816)**
	3	BIMESTRAL jun-jul	CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$412.988.165**).
	4	BIMESTRAL ago-sept	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($392.532.034).**
	5	BIMESTRAL oct-nov	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE **($486.119.128).**
	6	MENSUAL diciembre	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE **($134.144.257)**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **f)** Acta de la primera sesión del comité técnico operativo que soporte la entrega por parte de la EAS del plan de acción que permita la socialización y apropiación por parte del talento humano, durante la ejecución del contrato, del contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, el cual debe ser aprobado del supervisor y/o interventor del contrato. **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio**. d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **h)** Planilla de pago el talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia - RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **m)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **n)** Acta de reunión y los listados de asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ICBF, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituyan**. ñ)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto y sexto). a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Acta de reunión y los listados de asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituyan**. l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario

PARÁGRAFO PRIMERO (Atención Propia e Intercultural): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de dotación de bioseguridad por el número de cupos contratados. **b**: **Para el segundo, tercero, y cuarto desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por dos meses, menos inejecuciones de los periodos evaluados. **C. Para el quinto desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por dos meses, menos inejecuciones de los periodos evaluados, *más reconocimiento de reinversión de inejecución; solamente de ser aprobada la propuesta presentada por la EAS.* **d: Para el sexto desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por 0,5 de mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor y/o interventor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **ix**) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la *"GUIA DE GESTIÓN DE BIENES"*, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

La Entidad Administradora de Servicio, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la cláusula 3 del anexo de CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MARCO DEL NUMERAL 4.2, DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF. del contrato de aporte en cita, **ajustándolas al nuevo valor del contrato**, la cual deberá ser allegadas a la Coordinación del Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Guaviare dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del correspondiente modificatorio.

PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 95000322022, y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el modificatorio requerirá para su perfeccionamiento, de la firma electrónica de las partes en SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal modificado.

MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES: Una vez se suscriba la respectiva modificación contractual en el SECOP II, se bebe liberar del CDP 11722 y del RP 15922, la suma de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($229.908.209),** al rubro: C-4102-1500-18-0-4102001-02 – FUENTE NACIÓN, recurso 10.

ANEXOS	➢ Acta de legalización financiera a corte julio 2022. ➢ Estado de cuenta. ➢ RUT (cuando aplique). ➢ Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. ➢ Soporte pago de seguridad social y aportes parafiscales. ➢ Aceptación de la modificación contractual EAS. ➢ AVAL de la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica – Validación valores a liberar conforme a metas sociales y financieras.

LUZ ELENA GIRALDO RODRIGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SUPERVISORA DEL CONTRATO

Proyectó y Revisó: Karen Yicela Conde Giraldo – Enlace Jurídico Primera Infancia
Proyectó y Revisó: Maria Dey del Pilar Rodríguez Pinzon - Enlace Financiero Primera Infancia

PÚBLICA